Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: Ejecutivo singular
DEMANDANTE	: HERNÁN GÓMEZ OSORIO
DEMANDADO	: ANEIDER GARCÍA
RADICACIÓN	**: 2007-00056**

Atendiendo el requerimiento implorado por el apoderado del señor Elber Mauricio Pedraza Mora, quien pretende hacer uso del derecho a la oposición de la medida cautelar decretada de embargo y secuestro del vehículo de placas RZP 846, sin lograrlo, debido a que el bien cautelado aún no ha sido objeto de secuestro, dada la inasistencia de la parte actora ante el comisionado - Juzgado Único Promiscuo Municipal de Sopó Cundinamarca-, y por ello solicita le sea requerido.

En tal sentido, revisado el expediente, obra despacho comisorio N°. 114 del 10 de noviembre de 2020, al JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPÓ – Cundinamarca, para que practique el secuestro del vehículo de placas RZP -846, retenido en la Estación de Policía del Municipio de Sopó – Cundinamarca, sin que a la fecha se obtenga resultados frente a la misma, pues según informa el solicitante, la misma se programó para el 19 de julio de 2021, sin que la parte interesada concurriera a la misma, razón por la que, se procederá a REQUERIR a la parte demandante a fin de que informe en un término no superior a 30 días los resultados frente a la comisión, o de ser el caso, indique si requiere de una nueva comisión, so pena de aplicar desistimiento tácito a la medida cautelar citada.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, informe los resultados de la comisión del secuestro del vehículo de placas RZP -846, o de ser el caso,

indique si requiere de una nueva comisión, so pena de aplicar desistimiento tácito a la medida cautelar citada.

NOTIFÍQUESE,

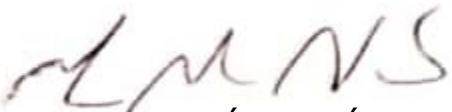

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS